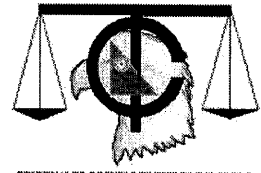
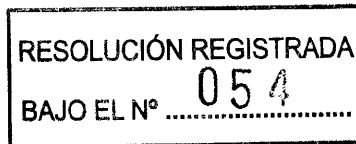




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 04 MAR 2016

VISTO: El Expte. T.C.P.-S.C. N° 327/2013 el registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS (D.P.P.)" ; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto, que son acompañadas con el expediente D.P.P. N° 127/2014 caratulado: "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2013", tienen por objeto el análisis de la Cuenta Inversión Ejercicio 2013 de la Dirección Provincial de Puertos.

Que, mediante el Informe Contable N° 209/14 Letra: T.C.P.-Deleg. D.P.P. la Auditora Fiscal interviniente expresó, respecto a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta de Inversión Ejercicio 2013 de la Dirección Provincial de Puertos, que los mismos fueron presentados en forma extemporánea incumpliendo con lo establecido por el artículo 89 de la Ley Provincial N° 495, remarcando la limitación temporal para el análisis correspondiente, motivo por el cual no se realizó el mismo.

Que, a partir de lo expuesto en el informe referido previamente, el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable mediante Nota Int. T.C.P.-S.C. N° 2539/15 considera que, habiéndose efectuado el análisis del Ejercicio 2014 de la Dirección Provincial de Puertos, en esta instancia deviene abstracto la continuación del análisis objeto de las presentes actuaciones, recomendando en consecuencia el archivo de las mismas.

Que este Tribunal de Cuentas efectuó el correspondiente análisis de la Cuenta General Ejercicio 2013 el que fuera plasmado en la Resolución Plenaria N° 145/14, dentro del cual se incluye el correspondiente a la Cuenta de Inversión de la Dirección Provincial de Puertos, más allá que la misma no haya sido motivo de salvedades a partir de la falta de remisión en tiempo y forma de información y documentación por parte de dicho ente.

Que asimismo, se verifica que se han excedido las pautas temporales establecidas por el Artículo 75 de la Ley Pcial. N° 50, a los fines de la aplicación de algún tipo de sanción a el o los funcionarios responsables de la falta de remisión oportuna de la información y documentación requerida, tal como se detalla en Nota Interna N° 112/15 Letra: T.C.P.-Deleg. D.P.P..

Que en función de lo expuesto, y en virtud del análisis jurídico efectuado mediante Informe Legal N° 27/2016 Letra: T.C.P.-C.A. cuyas conclusiones se comparten, corresponde dar por concluída las actuaciones citadas en el visto, disponiendo el archivo de las mismas.

Que los suscriptos resultan competentes para la emisión del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

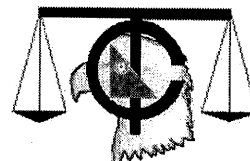
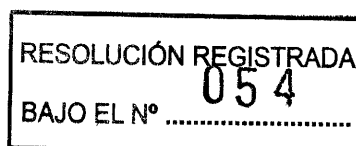
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar por concluídas las actuaciones tramitadas mediante Expte. T.C.P.-S.C. N° 327/2013 el registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*S/ ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS (D.P.P.)*”, en función de lo expuesto en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTICULO 2º: Notificar, con copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Puertos, con remisión del expediente D.P.P. N° 127/2014 caratulado: *"S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2013"*.

ARTICULO 3º: Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Legal, con remisión de las actuaciones para conocimiento y posterior giro al sector Archivo .

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 054 /2016.

ly

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

INFORME LEGAL N° 27/2016.

LETRA: T.C.P.- C.A.

Cde. Expte. TCP-SC N° 327/2013.

Ushuaia, 03 de Febrero de 2016.

SR. PROSECRETARIO LEGAL:

Viene a este Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde del Registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **"S/ ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS"**, procediéndose a su análisis.

Las actuaciones, que tienen por objeto el análisis de la Cuenta Inversión Ejercicio 2013 de la Dirección Provincial de Puerto, son remitidas por el Sr. Vocal de Auditoria mediante su Nota Int. N° 187/2016 Letra T.C.P.-V.A., en función de lo indicado por el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael Choren en su Nota Int. T.C.P.-S.C. N° 2539/15.

Se indica en la nota citada en último término, que mediante el Informe Contable N° 209/14 Letra: T.C.P.-Deleg. DPP, la Auditora Fiscal interviniente expresó respecto a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta de Inversión Ejercicio 2013 de la D.P.P., que los mismos fueron presentados en forma extemporánea incumpliendo con lo establecido por el artículo 89 de la Ley Provincial N° 495, y se remarcó la limitación temporal para el análisis correspondiente, motivo por el cual no se realizó el mismo.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por tal motivo, el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable considera que, habiéndose efectuado el análisis del Ejercicio 2014 de la D.P.P., en esta instancia deviene abstracto la continuación del análisis objeto de las presentes actuaciones, recomendando en consecuencia el archivo de las mismas.

Debo adelantar que coincido con la opinión vertida por el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable en cuanto a que, en función de los antecedentes obrantes en las actuaciones que fueran reseñados previamente, correspondería dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas en relación al análisis de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2013 de la D.P.P., por dos razones.

En primer lugar este Tribunal de Cuentas efectuó el correspondiente análisis de la Cuenta General Ejercicio 2013 que fuera plasmado en la Resolución Plenaria N° 145/14, dentro de la cual se incluye la correspondiente a la Cuenta de Inversión de la Dirección Provincial de Puerto, más allá que que la misma no haya sido motivo de salvedades a partir de la falta de remisión de información y documentación por parte del organismo.

En segundo lugar, la solución planteada queda justificada en el hecho que se verifica que se han excedido las pautas temporales establecidas por el Artículo 75 de la Ley Pcial. N° 50, a los fines de la aplicación de algún tipo de sanción a el o los funcionarios responsables de la falta de remisión oportuna de la de información y documentación tal como se detalla en Nota Interna N° 112/15.

En función de lo expuesto, y en coincidencia con la recomendación efectuada por el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael Choren en su Nota Int. T.C.P.-S.C. N° 2539/15, considero que de compartirse el criterio allí sentado y compartido en el presente, correspondería



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

disponer, previa intervención de la Asesoría Letrada, dar por concluido el trámite de las presentes actuaciones y disponer el archivo de las mismas.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo precedente, correspondería remitir expediente D.P.P. N° 127/2014 caratulado: "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2013" a la Dirección Provincial de Puerto.

Con las consideraciones precedentes, se remite el presente para continuidad del trámite, conjuntamente con el proyecto de acto administrativo que, de compartirse el criterio expuesto precedentemente sería del caso dictar.


Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia